

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vía de Gonzalez, calle de la Compañía, número 3 de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto las subastas celebradas en 30 de Abril y 20 de Junio próximo pasados, de los 300 robles que, divididos en lotes y marcados con los números 1, 2 y 3, pertenecen al ayuntamiento de Buente, monte denominado Rio de los Vados, se saca nuevamente a pública subasta por el precio de su tasacion, que abajo se marcará, y cuyo acto tendrá lugar ante el alcalde de dicho pueblo de Buente, en las casas consistoriales del mismo, á las doce del día 25 del actual, bajo el mismo pliego de condiciones que ha servido para las subastas anteriores, el cual se halla de manifiesto con los demás antecedentes en la secretaria de dicho ayuntamiento y en la Seccion provincial de Fomento de esta provincia.

Santander 13 de Julio de 1872.—Ricardo Pita.

Número de lotes	Número de robles	TASACION Peset. ¢	Cénts.
1	100	2.918	83
2	100	2.988	43
3	100	2.593	92

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Norberto del Rio, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que don Pedro Traspuesto, vecino de Pámanes, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «La Mejor», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman la Quemada, término del lugar de Cabareno y Liano, ayuntamiento de Penagos y Villaseca, que linda al este con la Peñona y monte de Socaburga; al sur monte de Cabareno; al oeste con Sernagodo, y al norte con el pozo de la Crespay monte comun del pueblo de Liano.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay á 20 metros sobre pozo de una plaza de carbon antigua, sita en terreno de Cabareno. Desde él se medirán al sur 30 metros, al norte 600 metros; al este 650 metros, y al oeste 650 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 24 de junio la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Julio de 1872.—Norberto del Rio.

D. Norberto del Rio, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que don Martin de Vial, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Amparo», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman al Callejo, término del lugar de Arroyo, ayuntamiento de las Rozas, que linda por el norte rio Ebro, este un egido; sur egido, y al oeste con la cuesta de Colir.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida unas escavaciones antiguas que se hallan en el espresado parage junto al camino que va á Monts-Charos y distan unos 100 metros en direccion sur del rio Ebro. Desde él se medirán al norte 100 metros; al sur 200; al este 100, y al oeste 300.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 25 de junio la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de julio de 1872.—Norberto del Rio.

Don Norberto del Rio, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Benito Otero Rosillo, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Felipe», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman El Churron, término del lugar de las Presillas, ayuntamiento de Fuente-Viesgo, que linda al este terreno de Vicente Coballos, al este un cerrado que representa D. Julian Coballos, al sur con regato bajo nombrado el Churron y al oeste terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una zanja hecha por D. Felipe Arguñosa, que dista 60 metros proximalmente de un calero en direccion al este; desde ella se medirán al este 100 metros, al oeste 300, al sur 200 y al norte 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 26 de junio ultimo la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Julio de 1872.—Norberto del Rio.

D. Norberto del Rio, Jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo Diaz Vallespin, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Colindres», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Cuesta de la Cruz Mori, término del lugar de Colindres, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte terreno de D. Pedro Salcines, sur D. Hilario Bernales y comun de la Torre, este casa y huerta de D. Manuel María Valle, oeste casa llamada la Torre y fuente publica.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Cuesta, desde cuyo punto se medirán al NO. 50 metros, colocan-

doso una estaca auxiliar, desde cuya estaca se medirán al oeste 200, la primera estaca desde esta al sur 500 metros, la segunda; desde esta al este 400 metros, la tercera; desde esta al norte 300 metros, la cuarta; y desde esta en direccion oeste 200, hasta antestar con la estaca auxiliar.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 26 de junio ultimo la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 9 de julio de 1872.—Norberto del Rio.

Hago saber que D. Eduardo Diaz Vallespin, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La Giralda», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman el Escorial de los Molinos, término del lugar de Rada, ayuntamiento de Voto, que linda al norte monte de herederos de D. Victor Sistiaga, sur terreno de los señores de Escalera, este camino privado y oeste rio del mismo pueblo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la portilla del prado de D. José Incera, desde cuyo punto se medirán en direccion este 300 metros, colocándose la primera estaca; desde esta al norte 400 metros, la segunda; desde esta al oeste 300 metros, la tercera; y desde esta en direccion sur 400 metros, hasta antestar con el punto de partida.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 26 de junio ultimo la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 9 de Julio de 1872.—Norberto del Rio.

Don Norberto del Río, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Marcelino Haro, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registre de 12 pertenencias con el nombre de 'La Casualidad', de mineral hierro y otros, al sitio que llaman fuente de hierro Balastro, término del lugar de Posajo, ayuntamiento de San Felices, que linda al norte caserío de D. Félix Gonzalez, este con sierra banduno o braña de igual nombre, oeste caserío de D. Vicente Camino y Celestino Camino, y sur caserío de D. José Quijano y braña de manotales.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto el que dista unos 500 metros en direccion norte de la finca de D. José Quijano, desde él se medirán 200 metros al norte, 200 al sur; 150 al este y 150 al oeste.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 26 de junio la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 9 de julio de 1872.—N. del Río.

D. Norberto del Río, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que D. Bonifacio Campuzano, vecino de Los Corrales, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de 'Matilde', de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Monte de la Dehesa, término del lugar de Gohicillos, ayuntamiento de Cartes, que linda al sur ermita de San Cipriano, norte carretera que conduce á Ibio, este mies praderia de Becedio, al oeste carretera al Mirancas.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida ó bocamina la referida Dehesa, que dista 400 metros al norte de la espresada ermita de San Cipriano y desde dicho punto se medirán al este 500 metros, al oeste 500, al sur 200 y al norte 200.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 26 de junio la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 9 de julio de 1872.—N. del Río.

D. Norberto del Río, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que don Eduardo Perez de la Riva, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de 'Barquera', de mineral hierro y otros, al sitio que llaman de la Maza, término del lugar de San Vicente de la Barquera, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al norte con el camino viejo; sur con prados cerrados particulares; este con el caserío de la Maza, y oeste con el puente de la Maza y ría de San Vicente.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata distante de la carretera unos 4 metros en direccion N. S., y desde este

punto se medirán 200 metros al norte; 200 al sur; 200 al oeste, y 400 al este.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 25 de junio la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de julio de 1872.—N. del Río.

D. Norberto del Río, jefe de la espresada seccion.

Hago saber que don José Gutierrez Ceballos, vecino de Barros, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias, con el nombre de 'Fortuna', de mineral hierro, al sitio que llaman Gustio, término del lugar de Los Corrales, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al sur prado de Antonio Ceballos y demás condóminos; norte terreno comun; este con prado de Francisco Garrido y demás condóminos, y al oeste con prado de Ventura Saiz y de Teodoro Perez Calderon.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el prado de D. Antonio Ceballos, situado al sur del registro de la boca-mina y distante 8 metros próximamente de la misma; desde dicho punto se medirán 200 metros á cada uno de los cuatro vientos.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 24 de junio último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Julio de 1872.—Norberto del Río.

Junta provincial de primera enseñanza.

Sesion del dia 7 de Junio de 1872.

Reunidos los señores Mora, presidente, Gutierrez, Solano, Villar, Maza, Bustamante Casaña y Zorrilla, á las 5 de la tarde del dia 7 de Junio de 1872, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo la presidencia del señor D. Julio de la Mora Varona, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Seguientemente se acordó trasladar á la Excm. Diputacion provincial, ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Voto, y al Inspector del ramo un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, insertando la orden de la Direccion general de Instruccion pública por la que se desestima la instancia del citado ayuntamiento de Voto, alzándose de lo resuelto por la Junta respecto á la reforma intentada por aquel en las escuelas de su término municipal.

Pasar al alcalde de Valdáliga una instancia de D. José Iturralde quejándose de que se le ha negado la certificacion que habia solicitado de aquella autoridad expresiva de los ejercicios que habia hecho para poder optar á escuelas elementales incompletas para que con urgencia informe acerca de los motivos que se oponen á la expedicion de dicho documento.

Agregar al expediente de su referencia una comunicacion del señor Gobernador civil fecha 1.ª del corriente, en la cual se piden informes acerca de una instancia del ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza de Arenas, solicitando

se declare que el maestro de Riovaldeguña no tiene derecho á percibir la retribucion que pagan los niños pudientes, ni á que le paguen el alquiler de la casa puesto que la tiene propia.

Que se una al expediente general el estado remitido por el ayuntamiento de Arredondo relativo á los haberes satisfechos á los maestros de su distrito en el tercer trimestre del actual año económico.

Quedar enterada de un oficio del alcalde de Cabezon de Liébana, participando haber sido nombrado D. Santos Carrera y Martinez, maestro del pueblo de Frana.

El señor Bustamante y Casaña pidió la palabra y manifestó que inmediatamente de su regreso se habia ocupado en el examen del expediente incoado contra la maestra de Arredondo, doña Matilde de la Riva, pero que habiéndose recibido nuevas reclamaciones y pudiendo venir ya de una parte y de otra no era posible fijar dictamen para resolver en el asunto, sino se ponía un límite para la admision de aquellas y por consecuencia creia oportuno se oficiase al ayuntamiento de Arredondo, para que remitiera ó espusiera lo que estimara á su intento, señalándole un plazo improrrogable para verificarlo, y que se hiciese lo mismo respecto á la Maestra para en su vista evacuar con mayor seguridad y mejor acierto su cometido.

Suscitada cuestion sobre si habia de resolverse en el expediente citado sin necesidad de esperar ó de pedir nuevos datos, puesto que existan los suficientes para ello, segun la opinion emitida por los señores Villar y Maza, y la conveniencia de adoptar la proposicion del señor Casaña que la sostuvo apoyada por el señor Solano que tambien tomó parte en el debate; reasumiéndole el señor Mora presidente, se resolvió por último oficiar al ayuntamiento de Arredondo para prevenirle que, hasta el martes de la proxima semana y no despues, se le admitieran todos los informes ó pruebas que se le ofrecieran contra la maestra, y dar á esta conocimiento de los nuevos documentos que la remitieran para su defensa dentro de un plazo tan breve como el primero.

Se acordó igualmente oficiar al Inspector de primera enseñanza de la provincia para que inmediatamente evacúe los informes que se le tienen pedidos acerca de los maestros de los pueblos de Silió, ayuntamiento de Mollado y de Quijano en Liélagos.

El señor Gutierrez, manifestó en seguida que se le habia dado noticias de que el maestro de Polanco observaba una conducta un tanto escandalosa, sobre la cual le habian ofrecido datos y para averiguar lo que hubiera de cierto en el particular proponia se pidieran los informes que el señor Presidente creyese oportunos.

Así se acordó.

Por último el mismo señor Gutierrez llamó la atencion de la Junta acerca de la escuela de Matamorosa que se hallaba vacante, acordándose en su virtud oficiar al ayuntamiento de Enmedio á que este pueblo pertenece, para que en el término de cuatro dias lo proveyese.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesion, firmando esta acta con el señor Secretario accidental.—El Presidente, Julio de la Mora Varona.—Felipe B. Villegas, Secretario accidental.

Fabrica de Tabacos de Santander.

Pliego de condiciones bajo las cuales y en virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas en orden de 5 del corriente, se procederá en esta Fabrica á la enajenacion de las duelas,

aros, fondos y leña vieja de las barricas en donde vienen envasados los tabacos de los Estados Unidos; como asimismo de las fundas de lienzo de los tercios de tabacos habanos que se produzcan desde 1.ª de julio actual á fin de junio de 1874.

1.ª La subasta para la enajenacion de todos los efectos ya mencionados, tendrá lugar el dia 19 de agosto próximo á las doce de su mañana en el despacho del señor Administrador jefe del establecimiento, asociado del contador y escribano del mismo, recibiendo en el espacio de media hora ántes de la señalada para el acto, por el presidente de la Junta los pliegos que presenten los licitadores, que deberán estar cerrados y rubricados en cuyos sobres se espresará los nombres de las personas que suscriben las proposiciones.

Dichos pliegos se numerarán por el orden que fueren presentados, y si al abrirlos resultasen dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, se procederá á una segunda subasta oral durante diez minutos entre los que se hallen en tal caso admitiendo pujas al alza, transcurridos los cuales, se declarará mejor postor al que la hubiere hecho con mas beneficios para la Hacienda; pero si no aceptasen esta licitacion de los diez minutos, transcurridos que sean será preferida la primera presentada de las mas ventajosas, á cuyo fin se hallaran numeradas por el escribano segun hayan sido recibidas por el presidente, advirtiéndole que se desecharán todas las que su fecha y precio vengán en guarismo, levantándose acta del resultado definitivo que ofrezca, que firmaran los señores Administrador jefe, contador y escribano.

2.ª Si entre los precios propuestos por los licitadores hubiese alguno que cubra ó mejore el designado como tipo al alza por la Hacienda, se propondrá á la superioridad la aprobacion de esta subasta, de cuya resolucion se dará el oportuno conocimiento al cuentadante.

3.ª Si se llevase á efecto el desestanco del tabaco ó reforma administrativa de la Renta, en cualquiera de cuyos casos se dará por terminado el contrato ó se dispondrá la continuacion solo en la parte que se considere necesaria sin que el contratista tenga derecho ni indemnizacion de ninguna especie.

4.ª El que resulte contratista, para responder al cumplimiento del contrato y á lo que prescribe la condicion quinta adelantará este servicio con la cantidad de quinientas pesetas en metalico ó su equivalente en papel del Estado á los tipos establecidos para este objeto y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la orden superior de la adjudicacion del remate, cuyos gastos y los de una copia que deberá quedar archivada en la Fabrica serán de cuenta del citado contratista.

5.ª El contratista extraerá de la Fabrica los efectos que se contratarán á las cuarenta y ocho horas de pasarle aviso el Administrador jefe de la misma, entregándole al peso la duela, aros, fondos y leña vieja y por número las fundas de los tercios habanos, exceptuándose únicamente de la venta los efectos que sean

necesarios para invertirlos en asuntos del servicio de esta Fábrica; siendo de cuenta del cito-contratista el costar los aros y leña vieja para poderlos colocar en el peso.

6. Si el contratista no estrajera del establecimiento en el término que se señala en la condicion anterior los artículos que se mencionan en la misma, quedará obligado a pagar 5 pesetas diarias por almacenaja hasta tanto que los estrajiga por completo y a recibir dichos artículos con los perjuicios que por la demora se le haya originado.

7. El contratista ingresará en la caja de la Administracion económica de esta provincia el importe de los efectos que se entreguen al siguiente día de haberse hecho cargo de ellos y al efecto la Fábrica le facilitará el documento respectivo para que con el mismo se presente en dicha Administracion y se le estienda el correspondiente cargarme recegiendo despues la carta de pago expedida por el jefe de la caja la cual presentará en esta dependencia como justificante del referido pago.

8. Si el contratista abandonase el servicio ó faltase a alguna de las condiciones del contrato, se declarará este rescindido a perjuicio suyo, con todas las consecuencias de esta declaracion prevista en el artículo quinto del real decreto de 27 de febrero é instruccion de 15 de setiembre de 1852, procediéndose a cumplirse ya por contrato ó por administracion segun se considere conveniente. Para hacer efecto a la responsabilidad del contratista, se perseguirá la fianza y demás bienes de su propiedad, en conformidad con lo dispuesto en el artículo once de la ley de contabilidad.

9. El tipo de precios al alza á cada 46 kilogramos 9 gramos ó sea un quintal castellano de duela, es una peseta y veinte y dos céntimos. Por igual cantidad de fondos 97 céntimos de peseta. Por idem de aros y leña vieja 55 céntimos de peseta. Y por cada funda de lienzo de los tercios de tabaco el de 32 céntimos de peseta.

10. Serán admitidas las proposiciones acompañadas de una garantía de casa de concreto acreditada en esta plaza y a satisfaccion del jefe, siendo la que se acepte la que obtenga mas beneficio á la Hacienda, pero no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general.

11. Las proposiciones que se hagan han de comprender precisamente todos los efectos que se contratan, siendo desechadas las que se refieran á algunos de ellas en particular.

12. El contratista acepta, sin reserva ni modificacion ulterior, todas las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se suscitasen sobre su cumplimiento é inteligencia cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dictaren, se resolverán por la via contenciosa administrativa.

13. Finalmente, el contratista no podrá someterse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el artículo 12 del real decreto de 27 de febrero de 1852. Todas las disposiciones legales en el presente pliego se considerarán como parte inte-

grante del mismo para los efectos del contrato.

Santander 15 de Julio de 1872.—V. B. Zapater.—El Contador, Francisco M. Toro.

Modelo de proposiciones.

Dón N... N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, número..., fecha... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para adquirir de la Hacienda pública las duelas, aros, fondos y leña vieja, así como las fundas de los tercios de los tabacos habanos que haya existentes en la Fábrica de Tabacos de Santander á la aprobacion de la subasta y de la que se produzca hasta fin de Junio de 1874, se comprometo á tomar cada quintal castellano, ó sean cuarenta y seis kilogramos nueve gramos de duela al precio de... pesetas... céntimos igual cantidad de fondos al de... pesetas... céntimos, idem de aros y leña vieja al de... pesetas... céntimos y cada una de las fundas de lienzo de los tercios de tabaco habano al de... pesetas... céntimos.

Fecha y firma del interesado.

Comisaría de guerra de Santander.

El comisario de guerra inspector de utensilios en esta plaza.

Hago saber: que deseando la superioridad contratar el servicio de utensilios en este punto, se admitirán por esta comisaria, sita en la calle de 24 de Setiembre, núm. 32, todas cuantas proposiciones se hagan por escrito con el referido objeto hasta el día 16 del presente mes á las dos de la tarde en que dejarán de admitirse: en la indicada comisaria se darán las esplicaciones que deseen saber las personas que intenten presentar proposicion.

Santander 8 de Julio de 1872.—Antonio Imedio.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de T., desea contratar el servicio de utensilios en esta capital, satisfaciéndosele, (tanto en letra) por cada cama que suministre, (tanto); por cada litro de aceite, (y tanto) por cada quintal métrico de carbon de encina, no interesando nada por los juegos de utensilios siendo de su cuenta todos los gastos que dicho servicio origine así como los de escritura, pago de contribucion industrial y recargos que pudieran imponerse.

Santander (T) de Julio de 1872.

(Firma del proponente.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Camaleño.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de verificarse durante el año económico de 1872-75 se halla terminado y puesto de manifiesto en la Secretaria municipal, por término de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que gusten

los que se crean agraviados; pues pasado dicho término no serán admitidas.

Camaleño 6 de Julio de 1872.—Cipriano Gomez de Enterrias.

Ayuntamiento de Marquesado de Argueso.

En la villa de Argueso, de este distrito y en poder del presidente de la Junta local del mismo, se halla prendado un novillo de las señas siguientes:

Edad de tres á cuatro años, color tawgo, blanco por la frente, la oreja derecha despuntada, la cola corta y abierta de astas, el cual fué prendado el 50 de junio último, por hallarse pastando en las mieses de la misma, y por lo tanto causando daños. Lo que se hace público para que si en el término de treinta dias desde su insercion en el Boletín oficial no se presenta su dueño á recogerla, previo el pago de custodia y alimentos, se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Marquesado de Argueso 11 de Julio de 1872.—P. O. Elias Gutierrez.

Ayuntamiento de Guriezo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este valle que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del mismo en el año económico de 1872 al 73, se halla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por el término de ocho dias, dentro de los cuales se oiran las reclamaciones que se hagan contra el mismo.

Guriezo 5 de Julio de 1872.—Miguel Franco.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Gelino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que á las doce de la mañana del día 8 de agosto próximo, se reanudarán en la sala adicional de este Juzgado las líneas siguientes:

- | | |
|---|----------|
| 1. Una casa con su corral radicante en el pueblo de Linao, barrio de Solía, que mide seiscientos treinta y ocho centiareas con su pajaro de servicio independiente, formando con la casa una sola manzana, lindante dicha casa y corral, al saliente carretera concejil y por los demás vientos mas terreno de la misma propiedad, tasada en... 875 | Pesetas. |
| 2. Una heredad labrantia y prado cerrado sobre sí de vallado y seto y mide cincuenta y un areas treinta y un centiareas, dividida en dos lotes por la casa y corral anterior, linda al saliente carretera concejil, al mediodia y norte heredad de D José Cruz Altuna y poniente camino provincial de Guarnizo á Villacarrido, tasada en... 1 650 | |
| 3. Otra heredad, labrantia y prado y hortal, cerrada sobre sí de vallado y seto, su cabida una hectarea noventa y un areas y setenta centiareas, separada de la anterior linea por el camino provincial de Guarnizo á Villacarrido con el que linda al saliente, al mediodia y norte D José Cruz Altuna y al poniente un arroyo constante, tasada en... 4 240 | |
| | 6.765 |

Dichas fincas son propias de D. Sebastian Crespo Linao, vecino del Astillero y se venden judicialmente para pago de cierta cantidad que adeuda á don Laureano Solano, vecino de Linao. Lo que anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitacion compare al acto, donde estarán de manifiesto los antecedentes y entre tanto en la escribania del actuario.

Dado y firmado en Santander á 13 de Julio de 1872.—Manuel Prieto Gelino.—M. de S. S. Genaro Sierra.

Anuncios particulares.

Advertencia.

Suplicamos á los señores suscritores que no hayan renovado su suscripcion, se sirvan anticipar el pago de la misma, en la forma que ántes lo venian haciendo, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

El administrador del Boletín Oficial, Juan José Mezo.

La Palentina.

Diligencia de Francisco Garcia del Hoyo, Diaria de Renedo á Ontaneda y Alceda y vice-versa.

En una hermosa casa de campo, sobre la carretera y á un kilómetro de Ontaneda, Francisco Garcia del Hoyo inauguró en la temporada última su fonda de San Vicente, con bello jardin de entrada, huerta y prado con numerosos árboles frutales. Este nuevo establecimiento donde se encuentra la comodidad y el recreo, salon de baile y piano, tiene habitaciones desahogadas y capaces, con buen mobiliario, excelentes camas y esmerado aseo para cuantos apelezcan en una cosa sola encontrarlo todo. Al buen trato y servicio, la casa ha establecido un omnibus de Renedo á Ontaneda y Alceda, que dirige el entendido mayoral Francisco Urquijo, con la misma tarifa de los demás carruajes ya conocidos, que en combinacion con la marcha de los trens, espera en la estacion de Renedo á los señores viajeros y para comodidad de los huéspedes que se sirvan honrar la fonda, esto tiene un omnibus de ocho asientos, que sin retribucion les conduce á los establecimientos balnearios. 8-5

SANTANDER.

Imp. de la Viuda de Gonzalez. Compaña, núm. 3.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Comillas.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Comillas.	Sajoco.	Tierra.	María Teresa Fernandez.	Sin linderos.	Permuta.	1838
	San Roque.	Idem y peñasco.	Tomás Balbas.	id.	Venta.	id.
	Pasesos.	Terrero.	Idem.	id.	id.	id.
	Ramado Roque.	Huerto.	Francisco Antonio Cabezas.	id.	id.	id.
	Rubarcena.	Tierra.	María Teresa Fernandez.	id.	id.	id.
	Cabaducas.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Viña.	Prado.	José Correa.	id.	id.	id.
	Id de la Hondal.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Estraduca.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Coteruca.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Céspina.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Campa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Campios.	Casa y huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	San Roque.	Terrero.	Tomás Balbas.	id.	id.	id.
	Estrada.	Cierro.	José Obregon.	id.	id.	1859
	Cruz.	Casa y huerto.	Rosa Vara.	id.	id.	id.
	Cueva.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Campa.	Establo y huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Cueva.	Casaron y huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Comarzan.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Arginal.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Balcaba.	2 idem y 2 tierras.	Idem.	id.	id.	id.
	Toc os.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Balcaba.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Tierra.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña Osa.	2 prados y argañal.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo la pila.	Tierra y 2 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Crespa.	4 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	Prado y huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo.	Prado y argañal.	Idem.	id.	id.	id.
	Lerna.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cutio.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	R. Ondo.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Porlillo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Solar.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Campa.	Idem.	José Vara.	id.	id.	id.
	Camarzas.	2 arganes.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Grañon.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Llera.	2 id.	Rosa Vara.	id.	id.	id.
	Espino.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Campa.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cueva.	Una idem y 4 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Coteruca.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Ciego.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Marzan.	2 argañales y un prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Vidales.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuarteras.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Horno.	Tierra y 3 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Gerranolino.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Rio Pelayo.	Huiguero y 5 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Huerta.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Tegra.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Vallejo.	Argañal y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Trasvia.	Lagar.	Idem.	id.	id.	id.
	Pelaro.	2 prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Vallejo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Viña.	Tierra.	Isidoro Diaz.	id.	id.	id.
	Cantadora.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Poza.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Rubia.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo peral.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Hlechera.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Crespa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña hosa.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Coteruco.	Idem.	Idem.	id.	id.	id.
	Coteruca.	Casa y huerto.	Manuel Toro.	id.	id.	id.
	Idem.	Prado.	Plácido San Juan.	Sin silio.	Permuta.	1840
	Rabia.	Idem.	Ayuntamiento del mismo.	Sin linderos.	Venta.	1842
	Sobrellano.	Idem.	Manuel de la Mora.	Sin linderos.	id.	id.
	Cabalosa.	Idem.	Juan Diaz Escandon.	Sin linderos.	Donacion.	1843
	Estrada.	Casa y huerta.	Antonio Genara y Cláudio Lopez.	id.	Venta.	1844
	Rerujo.	Tierra y prado.	María Gonzalez Torre.	id.	id.	1846
	Solatorre.	Tierra.	Juan José Obregon.	id.	id.	1857
	Perujo.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Moria.	3 tierras.	Francisco Vara.	id.	id.	id.
	Caminos.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Sobrellano.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Vallejo.	Solar y sobernora.	Tomás San Juan.	id.	id.	1845
	Idem.	Tierra y prado.	Manuel Alonso, (vendedor).	id.	id.	id.

Se continuará.